República de Colombia



Rama judicial del Poder Público Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá

(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 2 1 ABR 2021

Ref. 110014003082-2019-00489 -00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y puesto que, la abogada designada no ha comparecido a asumir el cargo encomendado, se dispone:

Advertir al abogado que cuenta con el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación para que acuda a aceptar el cargo que le fue encomendado, so pena de imponer las sanciones de ley respectivas. Comuníquese.

2º. Compulsar copias a través de la Oficina Judicial, con destino a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia, al tenor de lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., teniendo en cuenta que la curadora que fue designada Manuela Chivarro Gómez no compareció a aceptar el cargo, ni justifico siquiera sumariamente su no comparecencia a este proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUÆ**Z**

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día ______ de esta

Por anotación en estado Nº _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 al.mc.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.